



Montevideo, 19 de setiembre de 2024.

R.de D. N° 341/2024

Acta 1302

EE2024-67-001-000707

VISTO: el régimen de Beca Avanzada en el ámbito de esta Administración;

RESULTANDO: que en oportuno informe de Gerencia General se estableció la necesidad de disponer, por razones de servicio y conforme las posibilidades presupuestales, una migración de 6 cupos del sistema de beca avanzada al régimen de arrendamiento de servicios, la realización de una convocatoria para 5 cupos de beca avanzada para diferentes divisiones y un ajuste en la remuneración prevista para los becarios avanzados, lo que fue validado por este Directorio y dispuesta su instrumentación por las áreas respectivas;

CONSIDERANDO: **I)** que atendiendo a lo relacionado en el Resultando, se procedió a disponer la rescisión de 6 becas avanzadas e instrumentar los respectivos contratos de arrendamiento de servicios que obran en estos antecedentes; **II)** que a su vez, se proyectaron los Términos de Referencia (TDR) para convocar a dos cupos de beca avanzada para la División Auditoría Interna, dos cupos para División Contaduría y un cupo para División Negocios Internacionales; **III)** que se recomienda además ajustar las remuneraciones de beca avanzada a una vez y media del básico para el grado 1 de la escala de sueldos de la ANC, tanto para las nuevas contrataciones a realizar como respecto de las becas avanzadas vigentes; **IV)** que actualmente se mantienen vigentes las becas avanzadas correspondientes a los Sres. Karelis Almudena Alonso Mieres C.1.620, Natalia Del Rio Rostan C.1.624 y Brayán Fernando Rodríguez Silva C.1.640, a cuyo respecto regirá el ajuste desde el 1° de setiembre de 2024 y hasta la finalización de su vinculación bianual con esta Administración; **V)** que se dispondrá lo pertinente, al amparo de lo previsto en el artículo 24 del Decreto Presupuestal 334/023 y el reglamento de beca avanzada aprobado por R. de D. N° 373/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020; **VI)** que habrá de disponerse en consecuencia;



ATENCIÓN: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el 5° de la Carta Orgánica de la Administración Nacional de Correos aprobada por el artículo 747 de la Ley N° 16.736 de fecha 05/01/96 en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley N° 19.009 de fecha 22/11/12 y artículo 24 del Decreto Presupuestal N° 373/2020 y al Reglamento de Beca Avanzada aprobado por R. de D. 373/2020 de fecha 29 de diciembre de 2020;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Tomar conocimiento de lo actuado, respecto del cambio de 6 cupos de beca avanzada a la modalidad de arrendamiento de servicios;
- 2) Aprobar los Términos de Referencia (TDR) para las convocatorias a 5 cupos de beca avanzada a efectos de cubrir necesidades del servicio en División Auditoría Interna (2 cupos), División Contaduría (2 cupos) y División Negocios Internacionales (1 cupo), cometiendo al Departamento de Desarrollo de División Recursos Humanos;
- 3) Disponer un ajuste remuneratorio para beca avanzada a una vez y media del básico para el grado 1 de la escala de sueldos de la ANC, que regirá para las contrataciones a verificarse conforme el numeral precedente y respecto de las becas avanzadas bianuales vigentes cuyo preaviso de rescisión opera en la instancia, con las siguientes especificaciones:

Becario Avanzado	Carpeta	Vigencia Ajuste
Karelis Almudena Alonso Mieres	1620	Desde 01.09.24 al 13.10.24
Natalia Del Rio Rostan	1624	Desde 01.09.24 al 25.10.24
Brayan Fernando Rodríguez Silva	1640	Desde 01.09.24 al 25.01.26

- 4) Transcribese a la Gerencia General, a las Gerencias de Área Recursos, Planificación y Control de Gestión y Gestión del Capital Humano, a las Divisiones Auditoría Interna, Contaduría y Negocios Internacionales, a la Unidad de Comunicación Corporativa y a los Departamentos de Liquidación de Sueldos y Desarrollo de División Recursos Humanos.



5) Pase a la Gerencia de División Recursos Humanos para notificaciones, registros y demás efectos.

CR. RICARDO GONELLA
SECRETARIO GENERAL

DR. IVO GONZÁLEZ
PRESIDENTE